

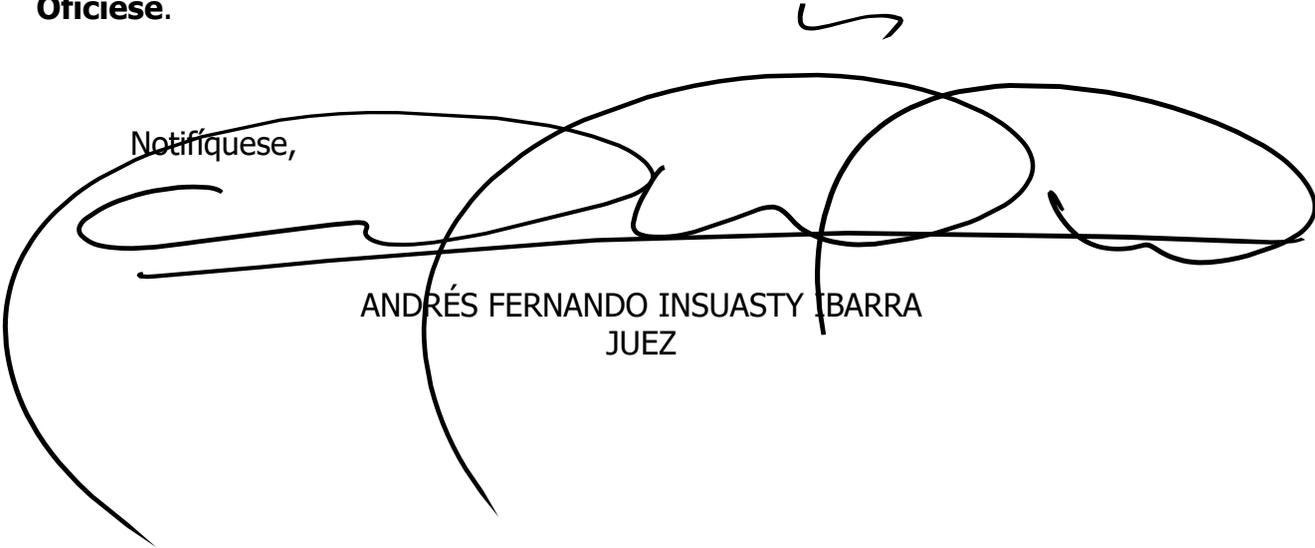
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veinte.

1. Previo a tener en cuenta la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte interesada, proceda a presentar el escrito de renuncia, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, tal y como lo establece el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. Comuníquese mediante correo electrónico.

2. Ahora bien, conforme a la manifestación del apoderado judicial en cuanto a la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho judicial en auto calendaro 14 de enero de 2020 (fl.21), respecto a apostillar la documentación expedida por el país de Venezuela y que fueran allegados a la presente actuación, debido al cierre de las oficinas del Consulado y embajada del referido país en Colombia, el Despacho dispone SOLICITAR a la Cancillería de Colombia y al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia, para efectos de que informen el trámite que se debe adelantar y ante que autoridad, para efectos de apostillar documentos expedidos por el país de Venezuela. **Oficiese.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 114 a la hora de las 8:00
a.m.
13 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1148f2ed27e64ccb889b0292cfbcc2ed52ed251b0e558158a17306b8f54fe741

Documento generado en 09/10/2020 02:01:42 p.m.